



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL**  
**DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE**  
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y PROTECCIÓN S.A Y COLFONDOS S.A**  
**RADICACIÓN: 13001-3105-003-2021-000408-00**

**Secretaría:**

Doy cuenta al señor juez con el presente proceso informándole que, la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y con la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA** fueron notificadas por este despacho el día 24 de agosto de 2022

BUZÓN PROCESOS JUDICIALES CONTRA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL

Retransmitido: NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 13001310500320210040800

La información ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No. **20224012232082**  
Visualice el documento en formato PDF haciendo click en siguiente enlace [Descargar Documento \(.//vista/image.php?ombArchivo=3b759e1c351ca3f6d2f510ccd10d6bef6104dfa927c8f0201de69c1b8fa49f25d12f0c60448ed547716486c341344](#)  
Si desea almacenarlo en su disco duro o imprimarlo.

Este mensaje se identificó como correo no deseado. [No es un correo no deseado](#)

Microsoft Outlook  
Para: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov> Mié 24/08/2022 11:19 AM

NOTIFICACION DEL PROCES...  
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Luis Carlos Pereira Jimenez \(notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co\)](mailto:luis.carlos.pereira.jimenez@colpensiones.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 13001310500320210040800

Información registrada:	
<b>Datos del Despacho Judicial</b>	
Despacho Judicial	JUZGADO TERCERO LABORAL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
<b>Datos del Proceso Judicial</b>	
Código Único del Proceso - CUP	13001310500320210040800
DEMANDADO	Entidad Nacional: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - REGIONAL CARIBE
Persona Jurídica:	COLPENSIONES S.A.
Persona Jurídica:	PROTECCION S.A.
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: JONNY ARLEX MORENO DUQUE
<b>Anexos</b>	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2022401223208200001
Demanda	2022401223208200002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene
Ha aceptado condiciones	

Le informo que las demandadas **COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A** y la procuraduría fueron notificadas por este despacho el día 11 de abril de 2024.

NOTIFICACION PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 13001310500320210040800

NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 13001310500320210040800

Juzgado 03 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena

<j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/04/2024 9:35 AM

Para: Dilia Ruiz May <druizm@procuraduria.gov.co>

DEMANDANTE: JOHNNY ALEX MORENO DUQUE

DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION S.A.

[13001310500320210040800](#)

Juzgado 03 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena

<j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/04/2024 9:41 AM

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

DEMANDANTE: JOHNNY ALEX MORENO DUQUE

DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION

[13001310500320210040800](#)

POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA QUE CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL EN SU CONTRA POR TANTO SE LE ENVIA COPIA DE LA DEMANDA Y EL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA

NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 13001310500320210040800

Juzgado 03 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena

<j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/04/2024 9:47 AM

Para: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

DEMANDANTE: JOHNNY ALEX MORENO DUQUE

DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.

[13001310500320210040800](#)

POR ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA DE LA DEMANDA QUE CURSA EN ESTE DESPACHO JUDICIAL EN SU CONTRA POR TANTO SE LE ENVIA COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE ADMITE LA MISMA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DE CARTAGENA**  
JONNY ARLEX MORENO DUQUE vs COLPENSIONES y otros.  
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2021-00408-00

Que el término para contestar la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES S.A** venció el día 16 de septiembre de 2022 y está contestó el día 9 de septiembre de 2022, dentro del término de ley.

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA JONNY ARLEX MORENO DUQUE VS COLPENSIONES RADICADO 13001310500320210040800**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de panizzalitagios@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

MS Monica Panizza Salcedo <panizzalitagios@gmail.com>  
Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena Vie 9/09/2022 3:13 PM

CONTESTACIÓN JONNY ARL...  
4 MB

[Expediente Administrativo + Historia Laboral.pdf](#)

Señores

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 13001310500320210040800

DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE C.C. No.73.103.749

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SA – PORVENIR, COLFONDOS Y PROTECCIÓN SA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – INEFICACIA DE TRASLADO

Señores

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 13001310500320210040800

DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE C.C. No.73.103.749

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SA – PORVENIR, COLFONDOS Y PROTECCIÓN SA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – INEFICACIA DE TRASLADO

DEMANDANTE	JONNY ARLEX MORENO DUQUE C.C. No.73.103.749 DIRECCIÓN: BARRIO Los Laureles en la Urbanización Prado Verde Sector Ceiba, Turbaco Bolívar CORREO: <a href="mailto:jmor1961@hotmail.com">jmor1961@hotmail.com</a>
DEMANDADO (S)	DEMANDADOS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES NIT. No. 900336004-7 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a> Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.  Porvenir SA <a href="mailto:Procesosjudiciales@porvenir.com.co">Procesosjudiciales@porvenir.com.co</a>
DESPACHO	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RADICADO	13001310500320210040800

En cuanto a la demandada COLFONDOS S.A el término para contestar la demanda venció el día 29 de abril de 2024 y esta contestó el día 23 de abril de 2024 haciéndolo dentro del término de ley.

**COLFONDOS - CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - JONNY ARLEX MORENO DUQUE - 13001310500320210040800**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de lcuello.colfondos@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

LC Leonardo Cuello <lcuello.colfondos@gmail.com>  
Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Bolivar - Cartagena; Roland Larios <rlario> Mar 23/04/2024 9:52 AM

Safe Attachments Scan In Pr...  
Elemento de Outlook

No suale recibir correos electrónicos de lcuello.colfondos@gmail.com. [Ver qué está en su carpeta](#)

SEÑORES:  
**JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA**  
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE  
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS  
RADICADO: 13001310500320210040800

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

SEÑORES:  
**JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA**  
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
DEMANDANTE: JONNY ARLEX MORENO DUQUE  
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS  
RADICADO: 13001310500320210040800

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.397.986, expedida en San Juan del César - La Guajira, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, atentamente manifiesto que por medio del presente escrito doy contestación, en la oportunidad procesal correspondiente, contra mi procurada, manifestando usted señor Juez que **ME OPONGO** a las pretensiones relacionadas en la presente demanda, para lo cual presento los siguientes argumentos:

**LA DEMANDADA**

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, es una sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante la escritura pública número 2363, del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio que se allegó al plenario para surtir la diligencia de notificación de la demanda.

Es legalmente representada por el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, su domicilio es la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 67 No 7-94, Piso 19, y correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), dirección de notificación judicial donde pueden ser notificados sus representantes legales.



A su vez, presentó solicitud de llamado en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** antes **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A**

**SEÑORES:**  
**JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA**

**E. S. D.**

**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL.  
**DEMANDANTE:** JONNY ARLEX MORENO DUQUE  
**DEMANDADOS:** COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS  
**RADICADO:** 13001310500320210040800

**LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.397.986, expedida en San Juan del César - La Guajira, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida Que por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, por medio del presente, me permito efectuar solicitud de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** antes **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A** identificada con NIT 860.027.404-1, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la doctora **TATIANA GAONA CORREDOR**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, lo anterior teniendo en cuenta lo siguientes

Por último, le informo que la demandada **PROTECCIÓN S.A** tenía hasta el día 29 de abril de 2024 para presentar su escrito de contestación a la demanda y esta contestó el día 29 de abril de 2024, dentro del término de ley.

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD 13001310500320210040800

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

SEÑOR(A)  
**JUEZ 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E.S.D

**NATALIA MARIA OSPINA DUQUE**  
Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Bolivar - Cartagena; jmor1961@hotmail.c Lun 29/04/2024 2:36 PM  
CC: Vanessa Liceth Bello Salcedo <vanessa.bello@proteccion.com.co>; Kathe

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** JONNY ARLEX MORENO DUQUE CC 73103749  
**DEMANDADA:** PROTECCIÓN S.A  
**RADICADO:** 13001310500320210040800  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

13001310500320210040800 ...  
6 MB

**VANESSA LICETH BELLO SALCEDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1140855245**, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **312881** del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., según poder que me otorgó su representante legal, Juan Pablo Arango Botero, mediante escritura pública 909 del 15 de septiembre de 2023 la cual acompaño a este escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

No suele recibir correos electrónicos de nmospina@proteccion.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Señor(a) Juez, reciba un cordial saludo de parte de Protección S.A.

Dentro del término otorgado por ese Despacho, y atendiendo a las disposiciones establecidas en la **Ley 2213 de 2022**, nos permitimos aportar por este medio electrónico, el documento que corresponde a la Contestación de la Demanda de(la) señor(a) **JONNY ARLEX MORENO DUQUE** con Radicado: 13001310500320210040800

Por favor, acusar de recibido el presente correo con archivo anexo.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**



Igualmente se informa que el día 6 de octubre de 2023 se radicó memorial poder de sustitución por medio del cual, la señora MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO en calidad de representante legal de la firma CHAPMAN WILCHES SAS quien funge como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de Escritura Pública N° 1703 de fecha 3 DE OCTUBRE de 2023 otorgada ante la Notaría Veintiuno (37) del Circuito de Bogotá, sustituye poder a la abogada SABEL CRISTINA HENAO FORONDA.

ESCRITURA PUBLICA- PODER GENERAL - Y SUSTITUCION PODER

Marca para seguimiento. Completado el 5/10/2023.

Respondió el Vie 6/10/2023 3:14 PM.

Isabel Cristina Henafo Foronda <isabelcristina8020@gmail.com>  
Para: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena

Vie 6/10/2023 3:10 PM

BASE BUCP PROCESOS.pdf  
Se ha guardado en OneDrive

PODER Y SUSTITUCION DE P...  
15 MB

2 archivos adjuntos (15 MB) Descargar todo

Señor:  
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Dr. HENRY FORERO GONZALEZ  
Correo: [j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La Ciudad.

REFERENCIA: ENVÍO DE ESCRITURA PÚBLICA ABOGADO DE COLPENSIONES Y SUSTITUCIÓN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la CHAPMAN WILCHES SAS, persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 802-022-539-1 quien a su vez funge como apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de Escritura Pública N° 1703 de fecha 3 DE OCTUBRE de 2023 otorgada ante la Notaría Veintiuno (37) del Circuito de Bogotá, con mi acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato cláusula segunda, SUSTITUYÓ EL PODER CONFERIDO a la Dra. ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA, mayor de edad, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.522.916 de Cartagena, con Tarjeta Profesional No. 233.993 Del C.S.J. y correo electrónico: [isabelcristina8020@gmail.com](mailto:isabelcristina8020@gmail.com), para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte. Cartagena, cinco (5) de junio de 2024.-

**LA SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** – Seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los pantallazos insertos en la misma, observa el Despacho que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES S.A”, COLFONDOS S.A Y PROTECCIÓN S.A** presentaron escrito de contestación de la demanda dentro del término ley, y que, revisadas estas contestaciones, se observa que todas reúnen los requisitos del artículo 31 de C.P.L y S.S. por lo que se admitirán las mismas.



En cuanto al llamamiento en garantía efectuado por **COLFONDOS S.A** a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** antes **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A**, se observa que el mismo se encuentra fundamentado en la póliza previsional N.º 0201000001 suscrita entre **COLFONDOS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** antes **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A**, consistente en que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** antes **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A** asumiría el valor de la suma adicional requerida para financiar el capital necesario, para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia que se causaran a favor de los afiliados de la sociedad administradora y/o sus beneficiarios, recibiendo el pago de las primas de seguro por parte de **COLFONDOS S.A.**

Para resolver lo anterior, el Despacho se remite a lo establecido en el artículo 65 del CGP del que se hace por integración normativa del artículo 145 del CPTSS, el cual establece que ***“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”***

Revisado el escrito de llamamiento en garantía y las pruebas aportadas, el Despacho estima procedente aceptar el mismo como quiera que cumple con los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 del CGP, aplicables en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS. Por secretaría realícese la notificación del presente asunto, para que la llamada en garantía se pronuncie conforme a los términos indicados en el artículo 66 del CGP, si a bien tiene.

Finalmente, habrá de reconocer personería jurídica a la firma **CHAPMAN WILCHES SAS** representada legalmente por **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO como apoderado principal** y a su vez a la abogada **ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA como apoderada judicial sustituta** en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados el poder conferido.

#### **RESUELVE:**

1º. Acéptese la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES** por haberse hecho dentro del término de ley y en legal forma.

2º. Téngase y reconózcase a la firma **CHAPMAN WILCHES SAS** representada legalmente por **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO como apoderado principal** y a su vez, téngase y reconózcase a la abogada **ISABEL CRISTINA HENAO FORONDA como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLEPSNIONES** en los mismos términos y para los mismos efectos



mencionados en los poderes que reposan en el expediente.

3°. Acéptese la contestación de la realizado por **COLFONDOS S.A** por haberse hecho en legal forma. - en consecuencia, téngase y reconózcase a la firma **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S** representada legalmente por **PAUL DAVID ZABALA AGUILAR** como **apoderado principal** y a su vez, téngase y reconózcase al abogado **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN** como **apoderada judicial sustituta** en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en los poderes que reposan en el expediente.

4°. Acéptese el llamamiento en garantía formulado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** antes **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A** de conformidad con lo ordenado en el artículo 64 y 65 del C.G del P. aplicable por integración de la norma del artículo 145 del C. de P. y S.S. Por secretaria realícese la notificación del presente asunto, para que las llamadas en garantía se pronuncien conforme a los términos indicados en el artículo 66 del CGP, si a bien tienen.

5°. Acéptese la contestación de la realizado por **PROTECCIÓN S.A** por haberse hecho en legal forma. - en consecuencia, téngase y reconózcase a la abogada **VANESSA LICETH BELLO SALCEDO** como **apoderada judicial** en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY FORERO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**